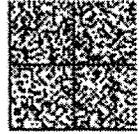


**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE  
RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 00210 DE 2017**



“Por la cual se hace un encargo de la Dirección Territorial Chocó”

**EL DIRECTOR GENERAL**

En ejercicio de las facultades legales que le confiere el artículo 9 del Decreto 4801 de 2011, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante incapacidad remitida el día 31 de marzo de 2017, la Clínica Las Vegas le concede incapacidad general a la servidora pública **ADITH DORILA BONILLA MARTINEZ** por ocho (08) días a partir del 31 de marzo de 2017.

Que el artículo 2.2.5.9.7 del Decreto 1083 de 2015, establece que:

*“Hay un encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.”*

Que el Artículo 2.2.5.9.9 del Decreto 1083 de 2015, establece que:

*“El término del encargo en un empleo de libre nombramiento y remoción. Cuando se trata de vacancia temporal de un empleo de libre nombramiento y remoción, el encargado de otro empleo sólo podrá desempeñarlo durante el término de ésta, y en el caso de definitiva hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva. Al vencimiento del encargo, quien lo venía ejerciendo cesará automáticamente en el desempeño de las funciones de éste y recuperará la plenitud de las del empleo del cual es titular, si no lo estaba desempeñando simultáneamente.”*

En mérito de lo expuesto el Despacho,

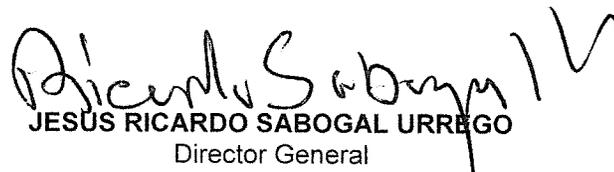
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO** – Encargar a partir del tres (03) de abril de 2017 y hasta el siete (07) de abril de 2017, inclusive, de las funciones del empleo de Director Territorial, Código 0042, Grado 19, de la Dirección Territorial Chocó, a la servidora **DERLY ALDANA QUICENO** identificada con cédula de ciudadanía número 51.890.449 quien es titular del empleo de Director Técnico, Código 0100, Grado 22, de la Dirección de Asuntos Étnicos, sin separarse de las funciones propias de su cargo.

**ARTICULO SEGUNDO** – La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C a los 31 MAR 2017

  
**JESÚS RICARDO SABOGAL URREGO**  
Director General

Aprobó: Edilma Rojas Rojas  
Revisó: Cesar A. Garcia  
Carlos Aurelio Planells.  
Paola A. Aparicio  
Proyectó: Alfredo Sanabria.

